



RESOLUCIÓN NO. 43/2016

SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL CONGRESUAL: SENADORES (AS). DIPUTADOS (AS) TERRITORIALES, DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS Y DIPUTADOS (AS) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI).

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL, institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre del 1997, y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada, por el **Dr. Roberto Rosario Márquez** Presidente; **Dra. Rosario** Graciano de los Santos, Miembro Titular; Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Titular; Dr. César Francisco Féliz Féliz, Miembro Titular; Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro Titular; asistidos por el Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones;

VISTO: El Tratado Constitutivo Original del Parlamento Centroamericano, establecido en fecha 2 de octubre del año 1987:

VISTA: La Resolución No. 4446-08, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de septiembre del 2008, mediante la cual se aprueba el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, suscrito por la República Dominicana en El Salvador, el 20 de febrero de 2008;

VISTA: La Ley 37-2010 sobre Diputado Nacional por acumulación de votos;

VISTA: La Ley No.136-11, para la elección de Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior.

VISTA: La sentencia No.003-2016 dictada por el Tribunal Superior Administrativo (TSA), en fecha 20 de enero del año 2016;

VISTA: La Resolución No.13/2016 de Cuota Femenina por aplicación de la sentencia No.003-2016, dictada por el Tribunal Superior Administrativo (TSA) en fecha 20 de enero del año 2016;

VISTAS: Las propuestas de candidaturas depositadas por el PARTIDO DEMOCRATA INSTITUCIONAL (PDI), por ante la Secretaría General de la Junta Central Electoral, en fecha 15 y 16 de marzo del año 2016.

VISTAS: Que dichas propuestas fueron depositadas en tiempo hábil y con los requerimientos que exige la ley.

CONSIDERANDO: Que el partido político precedentemente citado depositó en tiempo hábil sus propuestas de candidaturas para el Nivel Congresual así como para Diputados (as) Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 22, numeral 1, la Constitución de la República establece como derecho de ciudadanía el de elegir y ser elegibles para los cargos que ella misma establece.

RESOLUCIÓN NO. 43/2016 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL CONGRESUAL: SENADORES (AS), REPRESENTANTES TERRITORIALES, DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS Y DIPUTADOS (AS) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI).





CONSIDERANDO: Que de su parte el artículo 28 de la Constitución, al referirse a los requisitos para ser representante ante parlamentos internacionales, dispone:

"Para ser representante ante los parlamentos internacionales se requiere ser dominicano o dominicana en pleno ejercicio de derechos y deberes civiles y políticos y haber cumplido 25 años de edad".

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Carta Sustantiva, al referirse a la composición del Senado, dispone:

"El Senado se compone de miembros elegidos a razón de uno por cada provincia y uno por el Distrito Nacional, cuyo ejercicio durará cuatro años".

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Carta Sustantiva, al referirse a los requisitos para ser senador o senadora, señala lo siguiente:

"Para ser senadora o senador se requiere ser dominicana o dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido veinticinco años de edad, ser nativo de la demarcación territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos cinco años consecutivos. En consecuencia:

- 1) Las senadoras y senadores electos por una demarcación residirán en la misma durante el período por el que sean electos;
- 2) Las personas naturalizadas sólo podrán ser elegidas al Senado diez años después de haber adquirido la nacionalidad dominicana, siempre que hayan residido en la jurisdicción que las elija durante los cinco años que precedan a su elección".

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 de la Constitución Dominicana señala, en cuanto a la representación y composición de la Cámara de Diputados, lo siguiente:

"La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera:

- 1) Ciento setenta y ocho diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia;
- 2) Cinco diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución;
- 3) Siete diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución".

CONSIDERANDO: Que, sobre los requisitos para ser diputada o diputado, serán los mismos que los exigidos a senadoras y senadores.

CONSIDERANDO: El contenido del artículo 209 de la Constitución Dominicana, el cual, al referirse a las asambleas electorales, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 211 del referido texto, señala:

lep





"Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establece el artículo 212 de la Carta Sustantiva:

"La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

Por tales motivos, la **Junta Central Electoral**, en uso de sus facultades legales y en nombre de la República

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, como al efecto admite, las propuestas de candidaturas a los cargos electivos del Nivel Congresual, es decir, Senadores (as), Diputados (as) territoriales, Diputados (as) Nacional por Acumulación de Votos, y Diputados (as) Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior, presentadas por el **Partido Demócrata Institucional (PDI)**, para el período constitucional comprendido entre el día dieciséis (16) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) y el dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020):

PROVINCIA	CARGO	NOMBRE	APELLIDOS	SEXO	CEDULA
DUARTE					058-0016364-
	SENADOR	FRANGEL JOSE	OSORIA RAMIREZ	M	3
CIRC. 1					056-0091706-
	DIPUTADO 1	ISIDRO	MARTINEZ UREÑA	M	5
	0.00.00.00	1005 50 4 1 0 10 0 0	CAMPOS		056-0055395-
	DIPUTADO 2	JOSE FRANCISCO	GUZMAN	М	05/0100/00
	DIBUTADAO	IA OLIFINIE	LAENDE7	 -	056-0129490-
	DIPUTADA 3	JAQUELINE	MENDEZ	F	2
	DIDUTADO 4	NELCON AND DEC	MERCADO		056-0136535-
	DIPUTADO 4	NELSON ANDRES	COSTE	M	5
	DIDLITAD A 1	DU ENU ANITONIA	MENDEZ	F	057-0004773-
	DIPUTADA 1	DILENI ANTONIA	PAYANO EVANGELISTA	Г	057-0016188-
	DIDLITA DO 0	JOSE RAMON	PEREZ	M	7
	DIPUTADO 2	JOSE KAMON	FEREL	101	031-0082988-
SANTIAGO	SENADOR	BOLIVAR ANTONIO	CABA ROSADO	M	031-0082788-
	SENADOR	BOLIVAR ANIONIO	CABA KOSADO	101	001-0097366-
CIRC. 1	DIPUTADO 1	SIGFREDO RAMON	SERULLE RAMIA	M	8
	DII OIADO I	SIGIREDO RAIMON	CHECO	101	031-0216020-
	DIPUTADO 2	JULIO ANGEL	REYNOSO	M	1
	BII OIADO Z	30210 /11022	KETTOSO	171	047-0131811-
	DIPUTADA 3	MATILDE	OZORIA ROSARIO	F	7
	Dil Oliverio	TVO (TEDE	020111110011110	<u> </u>	031-0280720-
	DIPUTADO 4	RIGOBERTO	REYES ALMONTE	M	7
	<u> </u>	TEMISTOCLES DEL	RODRIGUEZ		031-0236697-
	DIPUTADO 5	CARMEN	MENDEZ	М	2
			CRISOSTOMO		031-0146421-
	DIPUTADA 6	MARIA IVELISSE	DIAZ	F	6
					031-0053227-
	DIPUTADO 7_	LUCIANO	INOA	M	8
					031-0015320-
	DIPUTADA 8	YOKASTA DEL CARMEN	CRUZ CURIEL	F	8
CIRC. 2	DIPUTADO 1	LUIS DE JESUS	JORGE TEJADA	M	031-0258896-

RESOLUCIÓN NO. 43/2016 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL CONGRESUAL: SENADORES (AS), REPRESENTANTES TERRITORIALES, DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS Y DIPUTADOS (AS) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI).



				٠.,	3
					031-0102086-
	DIPUTADO 2	LUIS ANTONIO	ROSARIO	M	9
			TAVAREZ		031-0058345-
	DIPUTADA 3	TEOFILA	GUZMAN	F	3
ı	DIPUTADO 4	JOSE MIGUEL	MARTINEZ	M	031-0539017- 7
					031-0075822-
CIRC. 3	DIPUTADO 1	VICTOR RADHAMES	LIRIANO BAEZ	M	0
					090-0017641-
	DIPUTADO 2	JUAN	PARACHE TINEO	M	3
					054-0061444-
	DIPUTADA 3	CRISTINA MERCEDES	NUÑEZ	F	1
					031-0416145-
	DIPUTADO 4	CRISTIAN JOEL	GONZALEZ	M	4
			SANTANA		031-0287836-
	DIPUTADA 5	BIRMANIA JOSEFINA	ALMONTE	F	4
			_		031-0122861-
	DIPUTADA 6	AMARILIS	MUÑOZ MEDINA	F	1
DIPUTADO NACIONAL	DIPUTADO	PEDRO ERNESTO	GALAN		001-0202503-
	NACIONAL 1	RAFAEL	ALMONTE	M	8
	DIPUTADO		ALCANTARA		023-0024995-
	NACIONAL 2	MARINO	ENCARNACION	M	6
	DIPUTADA		SANO		001-0530350-
	NACIONAL 3	CARMEN YIRA	RODRIGUEZ	F	7
	DIPUTADO				001-1017408-
	NACIONAL 4	ANGEL	PAULINO PUELLO	M	3
	DIPUTADA		CARLOS	_	093-0023293-
	NACIONAL 5	MARIA MARTINA	GUZMAN	F	2
EXTERIOR CIRC. 1	DIPUTADO DE	05D010 D5 150110	T110511 0 : 5 0		001-1492255-
	ULTRAMAR 1	SERGIO DE JESUS	TUSEN GARO	M	2
	DIPUTADA DE	0.15.15.110	SANCHEZ	_	223-0171629-
	ULTRAMAR 2	GLENNIS	SEVERINO	F	0
	DIPUTADO DE	DATA EL ALBERTO	FERNANDEZ		031-0469621-
	ULTRAMAR 3	RAFAEL ALBERTO	PICHARDO		0

SEGUNDO: Ordenar que la presente resolución sea publicada y notificada conforme lo establece la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre del año 1997, y la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ

Presidente

DR. JOSÉ ANGEL AQUINO RODRÍGUEZ

Miembro Titular

DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS

Miembro Titular

DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ

-Miembro Titular

LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA

Membro Titular

DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑÉIRA CEBALLOS

Secretario General

RESOLUCIÓN NO. 43/2016 SOBRE ADMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL NIVEL CONGRESUAL: SENADORES (AS), REPRESENTANTES TERRITORIALES, DIPUTADOS (AS) NACIONALES POR ACUMULACIÓN DE VOTOS Y DIPUTADOS (AS) REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR, CORRESPONDIENTES AL PARTIDO DEMÓCRATA INSTITUCIONAL (PDI).